



MP/bgp

AL PLENO

000008/2015-DCICN TEB; Dictamen de la Comissió Informativa de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar. Aprobación inicial de las bases específicas reguladoras de subvenciones para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas gerundenses.

De conformidad con lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley 38/2003; y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, se han elaborado las bases específicas reguladoras de subvenciones para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas de Girona

La Diputació de Girona en el ámbito de la cooperación en la demarcación territorial de las comarcas gerundenses presta un servicio público definido para la promoción de la cultura, las artes y el conocimiento en el territorio, potenciando los agentes públicos y privados en el fomento de iniciativas culturales.

El 25 de febrero de 2009 se firmó un convenio marco entre el Departament de Cultura i Mitjans de Comunicació y la Diputació de Girona para colaborar en materia de patrimonio arquitectónico y museístico. En el pacto tercero y sexto del convenio se prevé la firma de convenios específicos en los que se concretarán nuevas actividades o aspectos complementarios que sea necesario regular. Desde entonces, se han firmado convenios específicos en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, en los que básicamente se ha concretado el sistema de subvenciones de las dos instituciones en los museos registrados.

Es interés compartido por ambas instituciones el colaborar en el desarrollo de la Xarxa de Museus Locals de Catalunya-Girona mediante la concesión de una subvención directa a la Diputació de Girona, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

La Diputació de Girona es la entidad receptora de las aportaciones provenientes de la Generalitat de Catalunya y, junto con la aportación de los recursos propios, se encargará de la gestión de su totalidad, adecuándolos a las finalidades de la subvención de la Xarxa de Museus Locals de Catalunya-Girona. En el ejercicio de esta función, por la que no recibirá ningún tipo de compensación económica, debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes expuestos, el informe del jefe del centro gestor de Cooperació Cultural, la diligencia de Secretaria General y la fiscalización realizada según la instrucción de control interno aprobada por el Pleno de la Diputació de Girona de 20 de mayo de 2014 y modificada por el Pleno de la Diputació de Girona de 17 de marzo de 2015, la comisión informativa de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar dictamina favorablemente sobre la propuesta y propone al Pleno que adopte el siguiente acuerdo:



Primero. Aprobar inicialmente las bases específicas reguladoras de subvenciones para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas de Girona, cuyo texto se transcribe a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PROYECTOS CULTURALES EN LOS MUSEOS DE LAS COMARCAS GERUNDENSES

1. Objeto y finalidad

El objeto de estas bases es regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona para el fomento de proyectos culturales en los museos de las comarcas gerundenses que figuran inscritos en el Registre de Museus de Catalunya y formalmente adheridos a la Xarxa Territorial de Museus de les Comarques de Girona.

La finalidad de estas subvenciones es favorecer la realización de proyectos culturales que incidan en las siguientes líneas estratégicas:

- Acciones destinadas al fomento del conocimiento y la difusión del patrimonio cultural (mueble e inmueble), natural e inmaterial gestionado por el museo.
- Actuaciones la finalidad es el acercamiento del museo a la sociedad, mediante métodos didácticos y de calidad, programando la oferta de actividades culturales y de ocio que permitan generar canales de comunicación más fluidos.
- Acciones de innovación para atraer nuevos segmentos de población y fomentar nuevos públicos en los museos (población recién llegada; actividades de integración en la comunidad, alrededor del equipamiento cultural: jóvenes, tercera edad, etc.).
- Desarrollo de proyectos que tengan como objetivo posicionar el museo como institución relevante en la expansión del turismo cultural.
- Acciones realizadas cooperativamente con otros museos de las comarcas de Girona y que no son gestionadas por la Xarxa Territorial de Museus de les Comarques de Girona.

2. Naturaleza y procedimiento de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació o en estas bases, no generan derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni se pueden alegar como precedente.

El procedimiento de concesión es el de convocatoria pública y concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.



3. Destinatarios

Personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que sean titulares de museos en alguno de los municipios de las comarcas de Girona, que estén registradas en el catálogo oficial (art. 5 de la Ley 17/1990, de 2 de noviembre, de Museos) con un presupuesto anual de hasta 5.000.000 € y que estén formalmente adheridas a la Xarxa mediante la declaración unilateral del museo del convenio marco.

No pueden optar a estas subvenciones los museos de los que sea titular o gestora la Administración General del Estado o la Generalitat de Catalunya.

4. Gastos subvencionables

Se consideran actividades y gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan al objeto y la finalidad de estas bases y se ejecuten en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Los gastos de funcionamiento ordinario quedan incluidos como gastos subvencionables hasta un 10 % del importe concedido.

Se considera gasto realizado el que se haya producido durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

No tendrán la consideración de subvencionables los gastos siguientes:

- a) Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable.
- b) Los gastos de manutención.
- c) Los gastos protocolarios y de representación.
- d) Las adaptaciones, reparaciones y mejoras espaciales y funcionales.
- e) Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando éstos tengan el carácter de deducible, compensable o repercutible por parte del ente solicitante de la subvención.

5. Solicitudes

Cada museo puede presentar sólo una solicitud a la convocatoria correspondiente. En caso de que se reciba más de una solicitud de un mismo museo, únicamente se considerará la primera que conste inscrita en el Registro General de la Diputació de Girona.

Las solicitudes, que se deben formalizar en tiempo y en la forma que establezca la convocatoria correspondiente, mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat), se pueden presentar por medio de las siguientes modalidades:



Presentación convencional: en el Registre General de la Diputació de Girona (pujada de Sant Martí, 5, 17004 Girona) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presentación telemática: con firma electrónica, con certificado validado en la plataforma PSIS del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya.

A la solicitud, se debe adjuntar la siguiente documentación:

a) Autorización para que la Diputació de Girona solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención solicitada, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre. La autorización se incluye en el formulario de la solicitud.

b) Declaración responsable de no estar sometido a ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración se incluye en el formulario de la solicitud.

c) Declaración sobre si se han solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y sobre el volumen de esta financiación. Esta información declarativa debe constar en el formulario de la solicitud.

d) Impreso de domiciliación bancaria (ficha de acreedor), según el modelo facilitado por la Diputació de Girona, a menos que la Diputació ya disponga de esta información, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que se presentó ni haya experimentado ninguna modificación. La ficha de acreedor, que se puede obtener en el portal web www.ddgi.cat, debe acompañarse de la fotocopia del NIF.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación y el conocimiento de las bases y la convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos facilitados serán incluidos en el fichero automatizado del registro de documentos de la Diputació de Girona.

6. Compatibilidad

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase ese coste.

7. Cuantía de las subvenciones

Se evalúa cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. El importe de la subvención que se concede se concreta teniendo en cuenta la



calificación alcanzada, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria.

Todos los museos que obtengan una puntuación mínima de 20 puntos, según la puntuación prevista en el punto 8 de las bases, tendrán un importe fijo básico de subvención. A los que hayan obtenido una puntuación superior, se les otorgará una cantidad adicional, que se calculará aplicando un porcentaje del importe solicitado proporcional a la puntuación adicional obtenida.

El importe máximo a solicitar es de 35.000 €.

8. Criterios de valoración

Valoración de la acción museológica (hasta 18 puntos)

a) Número anual de asistentes al museo (hasta 2 puntos)

- <300 visitantes / 1.000 habitantes (0 puntos)
- > 300 visitantes / 1.000 habitantes (2 puntos)

b) Ingresos propios anuales (venta de entradas, prestación de servicios: guías, alquiler de espacios, venta de productos, etc.) (hasta 1 punto)

- <5.000 € (0 puntos)
- 5.000 a 15.000 € (0,5 puntos)
- ≥ € 15.001 (1 punto)

c) Días anuales de apertura (hasta 1 punto)

- <100 días al año (0 puntos)
- >100 días al año (1 punto)

d) Programa anual de exposiciones temporales (de producción propia, ajena o coproducciones) (hasta 3 puntos)

- 1 exposición (1 punto)
- 2-3 exposiciones (2 puntos)
- > 3 exposiciones (una de las cuales, al menos, sea de producción propia o una coproducción) (hasta 3 puntos)

e) Programa educativo (año natural) (hasta 2 puntos)

- ≤ 500 escolares / año (0 puntos)
- 501-1000 escolares / año (1 punto)
- > 1.000 escolares / año (2 puntos)

f) Investigación (hasta 3 puntos)

- Organización o participación en proyectos de investigación científica (hasta 1 punto)



- Organización o participación activa del museo (realización de conferencias o comunicaciones) en seminarios, congresos, jornadas científicas (hasta 0,5 puntos)

- Ediciones propias relacionadas con la actividad de investigación del museo (libros, catálogos), ya sea en formato papel o en soporte digital (hasta 1 punto)

- Publicaciones en revistas y otros soportes de divulgación externos en formato impreso o digital (hasta 0,5 puntos)

g) Documentación (hasta 2 puntos)

≤ 50 % de registros digitalizados (0 puntos)

Del 51 % al 75% de registros digitalizados (1 punto)

> 75 % de registros digitalizados (2 puntos)

h) Conservación y restauración. Dotación presupuestaria anual destinada a tal fin (hasta 2 puntos)

<€ 2.000 / año (0 puntos)

2000-3000 € / año (1 punto)

> € 3.000 / año (2 puntos)

e) Presencia del museo en el territorio (ferias, fiestas, conferencias, conciertos, organización de actividades fuera del museo, etc.) (hasta 2 puntos)

de 1 a 5 acciones (1 punto)

> de 5 acciones (2 puntos)

Para la valoración de este apartado se tomarán como referencia los datos del año 2014.

Valoración de la tipología de actuaciones solicitadas (hasta 15 puntos)

a) Diseño e implementación de programas y actividades para la difusión del patrimonio cultural o para la creación de públicos, con fines turísticos, educativos, de integración social o de otros (hasta 8 puntos)

- Más del 76 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (8 puntos)

- Entre el 51 % y el 75 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (6 puntos)

- Entre el 26 % y el 50 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (4 puntos)

- Menos del 25 % del importe solicitado destinado a programas y actividades para la creación de públicos (0 puntos)

b) Organización de exposiciones temporales de producción propia o coproducida (hasta 4 puntos)

- Presentación de, como mínimo, una exposición temporal de producción propia o coproducida (1,5 puntos)



- Presentación de más de una exposición temporal de producción propia o coproducida (3 puntos)

c) Conservación, documentación y/o búsqueda del fondo del equipamiento para difundirlo al público (hasta 3 puntos)

Valoración del proyecto presentado (hasta 26 puntos)

a) Viabilidad, sostenibilidad y adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado y elaboración de este de acuerdo con los criterios de economía y eficiencia (hasta 5 puntos)

- Recursos propios para llevar a cabo el proyecto (recursos humanos, materiales, económicos, etc.) (2,5 puntos)

- Disponibilidad de sistemas de control, seguimiento y evaluación final del proyecto (2,5 puntos)

b) Conectividad cultural y territorial. Amplitud de relaciones implicadas en el proyecto (hasta 2,5 puntos)

- Colaboración y complementariedad con la acción de gobiernos locales, mancomunidades, comunidades y/o asociaciones de municipios o consorcios públicos con participación municipal (1,25 puntos)

- Cooperación con otros museos o equipamientos culturales del territorio (1,25 puntos)

c) Calidad del proyecto: rigor en el planteamiento, innovación, valores añadidos, etc. (Hasta 6 puntos)

d) Singularidad del proyecto presentado: se valorará la pluralidad de la oferta cultural en el territorio (hasta 2,5 puntos)

e) Uso de las nuevas tecnologías tanto en la acción difusora como en cualquier otro ámbito del proyecto (hasta 2 puntos)

f) Carácter multilingüe de los programas y actividades de creación de públicos presentados, más allá de las lenguas cooficiales (se incluye también la lengua de signos) (hasta 3 puntos)

g) Proyectos producidos en cooperación entre diferentes museos

Entre dos y cuatro museos (1 punto)

Entre cinco y siete museos (3 puntos)

Entre más de siete museos (5 puntos)

Los aspectos a valorar que no contengan información detallada y clara en el documento explicativo del proyecto mediante el cual se solicita la subvención se puntuarán con 0 puntos.

9. Instrucción del expediente



El Servei de Cooperació Cultural de la Diputació de Girona realitzarà la instrucció y ordenació para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases. La propuesta de resolució de las solicitudes la elaborará una comisió calificadora, que tendrá la siguiente composició:

- Presidente: el diputado presidente de la Comissió Informativa de Cultura, Noves Tecnologies, Esports i Benestar
- Vocales: el jefe de Serveis Territorials de Cultura de la Generalitat de Catalunya
la técnica de Difusió i Acció Cultural de la Diputació de Girona
el/la jefe/a del Servei de Museus i Protecció de Béns Mobles de la Generalitat de Catalunya
el/la jefe/a de la Secció de Museus de la Generalitat de Catalunya
una persona experta en el ámbito de la museología, designada por los museos de la Xarxa de Museus Locals de Catalunya-Girona
- Instructora, secretaria: la jefa del Servei de Cooperació Cultural
- Interventora: la de la corporación o funcionario en quien delegue

La comisió calificadora hará el estudio y la evaluación de los proyectos, y elaborará una propuesta de resolució.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta, la comisió calificadora podrá pedir información adicional o concretar entrevistas con algunos de solicitantes, así como recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos.

10. Plazo de resolució y notificació

La propuesta de resolució que elabore la comisió calificadora será sometida a la consideració de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, en uno o varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones. La resolució será notificada de manera individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios a los que se haya desestimado solicitud, en un plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalizació del periodo de presentación de las solicitudes. El acuerdo de concesió de las subvenciones mencionará, obligatoriamente, los siguientes datos:

- Identificació del beneficiario
- Concepto subvencionado
- Importe de la subvenció otorgada
- Importe a justificar
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto

También indicará la desestimació expresa del resto de solicitudes, y podrá incluir una relación de las solicitudes que, aunque cumplan las condiciones establecidas en las bases, no se hayan podido atender por la insuficiencia de crédito. Estas peticiones quedarán en lista de espera y se podrán otorgar siempre que haya renunciaciones de los beneficiarios.



11. Modificación y nulidad

Admitirán modificaciones que no supongan cambio de destino, siempre que se hayan comunicado, por escrito y de manera motivada debidamente, en la Diputació de Girona, para que ésta valore su aceptación. Si la modificación implica una reducción del presupuesto, una vez aceptada expresamente, se procederá al reajuste del importe concedido.

La no comunicación o no aceptación expresa de cualquier modificación puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

12. Aceptación

Para que las subvenciones sean efectivas es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido. A tal efecto, la firma del acuse de recibo mediante el cual se comunica la concesión de la subvención es suficiente, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes. La no-aceptación supone la revocación de la subvención.

13. Justificación y pago

La tramitación del pago se iniciará con el 80 % del importe en el momento de la concesión en firme. Para el pago de este anticipo no se exige la prestación de garantía.

La tramitación del pago del 20 % restante se iniciará cuando se presente la cuenta justificativa, de acuerdo con las reglas contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, acompañado de la siguiente documentación:

1. La memoria del proyecto, que justifique el cumplimiento de las condiciones exigidas, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos justificados.
3. Una declaración responsable de que se ha contratado de acuerdo con la legislación de contratos del sector público, en los supuestos de gastos subvencionables iguales o superiores a los 18.000 € (IVA excluido), en el caso de suministros o servicios.
4. Documentación acreditativa de la utilización del logotipo de la Diputació de Girona y del Servei de Cooperació Cultural en los elementos informativos y de difusión de la actividad subvencionada.

El plazo de justificación de las subvenciones será hasta el 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Una vez se haya comprobado, en su caso, la correcta ejecución, se procederá al reconocimiento de la obligación y el posterior pago a favor del beneficiario, en los



términos que se deriven del acuerdo de otorgamiento, de estas bases y de la convocatoria correspondiente.

El importe del gasto subvencionable a justificar será el que se determine como tal en el acuerdo de concesión de la subvención.

Si el coste del objeto subvencionado finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la misma cuantía.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, en su caso, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el de la importe del gasto subvencionable.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ser a cargo de la entidad respectiva.

15. Invalidez, revocación y reintegro

Los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, los tramitará el Servei de Cooperació Cultural, y corresponderá a la Junta de Gobierno de la Diputació la adopción de los acuerdos de revocación o reintegro.

16. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

17. Verificación y control

Las cuentas justificativas y otros documentos previstos en estas bases que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar la Diputació, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

18. Obligación de difusión y publicidad



Las entidades beneficiarias deberán hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención.

19. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y cualquier otra documentación en función de la legislación sectorial que sea de aplicación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones está constituido por:

- La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones
- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio
- Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto

21. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de la Diputació la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.



22. Información pública de las bases y alegaciones

Estas bases se someterán a información pública para la formulación de alegaciones, durante el plazo de veinte días hábiles, mediante la publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, en el tablón de anuncios de la Diputació y en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (en el que se hará una referencia), de conformidad con el artículo 124.3 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras y Servicios de los Entes Locales, y el artículo 12.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. Si la resolución de las alegaciones implica la modificación de las bases, se suspenderá la tramitación de la convocatoria, en caso de que conlleve un cambio en sus determinaciones. La resolución de alegaciones se hará por resolución de la Presidencia de la Diputació.

Disposición adicional primera

La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para promover las sucesivas convocatorias de concurso público con sujeción a estas bases. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, mediante la inserción de un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor estas bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, de igual o inferior rango, en todo aquello que se oponga al contenido de estas bases.

Disposición final

Estas bases rigen desde el día siguiente en que sean publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se disponga su modificación o derogación.”

Segundo. Someter las bases a información pública durante un plazo de veinte días, mediante un anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* y en el tablón de anuncios de la Diputació; también se publicará una referencia de las mismas en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña*. En el supuesto de que no se formulen alegaciones y/o reclamaciones durante el plazo de información pública, estos acuerdos quedarán elevados a definitivos.

Tercero. Facultar ampliamente al presidente de la Diputació a los efectos de ejecutar este acuerdo y en especial para ordenar la publicación íntegra de las bases específicas, una vez aprobadas con carácter definitivo; y para que, si es necesario, de acuerdo con la finalidad que se persigue, rectifique los defectos o las omisiones que eventualmente se hayan podido advertir.

Cuarto. Notificar este acuerdo al jefe de la Direcció General d'Arxius, Biblioteques, Museus i Patrimoni, y el jefe del Servei de Museus i Protecció de Béns Mobles de la Generalitat de Catalunya.

Quinto. Trasladar este acuerdo a Intervenció de la Diputació de Girona.



Diputació de Girona
Àrea de Cultura, Noves Tecnologies,
Esports i Benestar
Cooperació cultural

Girona, 7 de octubre de 2015

Elévese al Pleno

La jefa del Servei, en funciones

El presidente de la Comissió
Informativa de Cultura, Noves
Tecnologies, Esports i Benestar

Marta Pi Vázquez

Albert Piñeira Brosel